

REFORMA LEY DE BIENES NACIONALES – VENTA DE INMUEBLES FEDERALES - DOF 03/05/23 VESPERTINO

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de Bienes Nacionales:**

 [Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales.](#)

Mediante esta reforma:

- ✓ **La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría) sustituye a la Secretaría de la Función Pública como la dependencia responsable de administrar los bienes nacionales**, en cuanto a determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ejercer, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal los actos de adquisición, enajenación o afectación de los inmuebles federales, siempre que tales actos no estén expresamente atribuidos a otra dependencia por la propia Ley, así como suscribir acuerdos de coordinación, etc.
- ✓ **Se modificaron las disposiciones sobre la venta de inmuebles federales para evitar que malbaraten**, cuando un inmueble federal no se venda en una primera licitación, la Secretaría podrá realizar una segunda licitación y ofrecer el inmueble al 95% de su valor (antes 80%) y si aún continúa sin venderse, podrá realizar una tercera licitación ofertando el inmueble al 90% de su valor (antes 60%).

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.